

El procedimiento administrativo tributario en Ecuador: análisis crítico de las garantías del debido proceso, la motivación administrativa y la tutela efectiva del contribuyente.

The tax administrative procedure in Ecuador: a critical analysis of due process guarantees, administrative motivation, and effective judicial protection of the taxpayer.

O procedimento administrativo tributário no Equador: análise crítica das garantias do devido processo legal, da motivação administrativa e da tutela efetiva do contribuinte.

Jonathan Eduardo López Poveda
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
info@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0009-7058-4279>

Nathalie Fernanda Gómez Suárez
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
gerencia@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0002-2227-7599>

Forma de citación en APA, séptima edición.

López, J., y Gómez, N. (2026). *El procedimiento administrativo tributario en Ecuador: análisis crítico de las garantías del debido proceso, la motivación administrativa y la tutela efectiva del contribuyente*. Revista Ibero Research, 1(6), 401 – 434.

Fecha de presentación: 01/08/2026

Fecha de aceptación: 03/08/2026

Fecha de publicación: 07/08/2026

Resumen

El procedimiento administrativo tributario ecuatoriano concentra potestades de determinación, recaudación y revisión que deben ejercerse bajo garantías constitucionales capaces de impedir decisiones arbitrarias, el objetivo consistió en analizar críticamente la aplicación del debido proceso, la motivación de los actos administrativos y la tutela efectiva del contribuyente, se empleó un enfoque mixto de predominio cualitativo, con diseño documental, transversal y descriptivo, mediante el examen normativo y la codificación de doce decisiones constitucionales emitidas entre 2021 y 2025, los resultados mostraron una concentración de controversias en el cumplimiento de reglas procesales, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, además se identificó que siete decisiones requirieron anulación, reenvío o retroacción, mientras tres introdujeron correcciones normativas o interpretaciones conformes, se concluyó que el marco jurídico contiene garantías suficientes en el plano formal, pero su efectividad disminuye por motivaciones genéricas, cálculos restrictivos, conflictos de competencia y derivación tardía del control hacia la sede judicial, por ello se propone una matriz de motivación reforzada y control administrativo previo orientada a reducir litigios y asegurar respuestas oportunas.

Palabras clave: seguridad jurídica; derecho de defensa; control de legalidad; impugnación; potestad pública.

Abstract

Ecuadorian administrative tax procedure concentrates assessment, collection and review powers that must be exercised under constitutional guarantees capable of preventing arbitrary decisions, the objective was to critically analyse the application of due process, the reasoning of administrative acts and effective taxpayer protection, a mixed approach with qualitative predominance was applied through a documentary, cross sectional and descriptive design, based on normative examination and coding of twelve constitutional decisions issued between 2021 and 2025, the results showed a concentration of disputes concerning compliance with procedural rules, legal certainty and access to justice, seven decisions required annulment, referral or procedural restoration, while three introduced normative corrections or constitutionally consistent interpretations, it was concluded that the legal framework contains sufficient guarantees at the formal level, but their effectiveness decreases because of generic reasoning, restrictive time calculations, conflicts of jurisdiction and delayed transfer of control to the judicial stage, therefore a reinforced reasoning and prior administrative control matrix is proposed to reduce litigation and ensure timely responses.

Keywords: legal certainty; right of defence; legality review; challenge; public authority.

Resumo

O procedimento administrativo tributário equatoriano concentra poderes de determinação, arrecadação e revisão que devem ser exercidos sob garantias constitucionais capazes de impedir decisões arbitrárias, o objetivo consistiu em analisar criticamente a aplicação do devido processo, a motivação dos atos administrativos e a tutela efetiva do contribuinte, aplicou-se uma abordagem mista com predominância qualitativa, desenho documental, transversal e descritivo, mediante exame normativo e codificação de doze decisões constitucionais emitidas entre 2021 e 2025, os resultados mostraram concentração de controvérsias no cumprimento das regras processuais, na segurança jurídica e no acesso à justiça, sete decisões exigiram anulação, reenvio ou retroação, enquanto três introduziram correções normativas ou interpretações conformes, concluiu-se que o marco jurídico contém garantias suficientes no plano formal, porém sua efetividade diminui por motivações genéricas, contagens restritivas de prazos, conflitos de competência e transferência tardia do controle para a via judicial, por isso se propõe uma matriz de motivação reforçada e controle administrativo prévio destinada a reduzir litígios e assegurar respostas oportunas.

Palavras-chave: segurança jurídica; direito de defesa; controle de legalidade; impugnação; poder público.

Introducción

La relación tributaria se desarrolla dentro de una estructura jurídica marcada por la desigualdad funcional entre la administración y el contribuyente, la primera dispone de facultades de determinación, verificación, sanción y cobro, mientras la segunda soporta cargas de información y cumplimiento que pueden afectar patrimonio, actividad económica y continuidad empresarial, por ello el procedimiento no puede reducirse a una secuencia recaudatoria, sino que debe operar como garantía frente al ejercicio intenso del poder público.

El orden constitucional ecuatoriano reconoce el acceso a la justicia, el debido proceso, la seguridad jurídica y la obligación de motivar toda decisión pública, estas garantías alcanzan la actividad administrativa y adquieren especial densidad cuando una resolución determina obligaciones, rechaza reclamaciones, impone sanciones o habilita la ejecución coactiva, debido a que una afectación tributaria carente de defensa efectiva puede trasladar sus efectos económicos antes de que exista un control suficiente sobre la juridicidad del acto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La exigencia de debido proceso no depende de que la controversia haya ingresado a una sede judicial, su aplicación se activa desde el inicio de cualquier actuación capaz de incidir en derechos u obligaciones, lo que comprende la notificación comprensible, el acceso al expediente, la oportunidad probatoria, la contradicción, la decisión dentro de plazo y la disponibilidad de mecanismos de revisión, esta comprensión coincide con el estándar interamericano aplicable a materias fiscales y administrativas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2025).

El Código Tributario regula reclamaciones, consultas, recursos y procedimientos de determinación que conforman una tutela administrativa especializada, sin embargo la existencia de vías formales no garantiza por sí sola una protección efectiva, porque la

utilidad real depende de la independencia técnica del órgano revisor, la respuesta motivada, el respeto de los términos y la aptitud del procedimiento para corregir el acto antes de que la controversia se convierta en un litigio prolongado (Servicio de Rentas Internas, 2023).

El Código Orgánico Administrativo complementa el sistema mediante principios de juridicidad, proporcionalidad, confianza legítima, racionalidad y buena administración, aunque su aplicación en materia tributaria debe armonizarse con la especialidad del Código Tributario, esta coexistencia normativa exige una lectura integradora y favorable a la protección de derechos, porque la especialidad no puede utilizarse para excluir estándares constitucionales generales ni para tolerar una motivación inferior a la exigida en otros ámbitos administrativos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

La motivación representa el punto de enlace entre legalidad, defensa y control, una resolución motivada debe identificar hechos acreditados, valorar alegaciones y pruebas, seleccionar normas aplicables y explicar la conexión entre premisas y conclusión, la simple reproducción de disposiciones o informes internos no satisface esa función, porque impide conocer por qué una posición fue aceptada y otra descartada, además dificulta la impugnación y favorece decisiones estandarizadas (Corte Constitucional del Ecuador, 2021; Matute-Lojano y Ormaza-Ávila, 2022).

El precedente constitucional sobre motivación abandonó la utilización mecánica de un test compuesto por razonabilidad, lógica y comprensibilidad, en su lugar se exigió fundamentación normativa suficiente y fundamentación fáctica suficiente, acompañadas por el examen de posibles vicios de incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad, este cambio resulta relevante para los actos tributarios porque obliga a justificar la determinación concreta y no solo la competencia general de la autoridad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La literatura reciente ha identificado que la motivación administrativa continúa afectada por fórmulas genéricas, escasa individualización de los hechos y débil explicación de la proporcionalidad, tales deficiencias reducen la transparencia y trasladan al administrado la carga de reconstruir el razonamiento estatal, además incrementan el riesgo de nulidad y desconfianza institucional, por ello se ha recomendado fortalecer capacidades argumentativas y controles internos de calidad (Jaramillo Chirán et al., 2025; Matute-Lojano y Ormaza-Ávila, 2022).

El problema no se agota en la calidad formal del acto, también comprende la tutela disponible para cuestionarlo, una reclamación administrativa pierde eficacia cuando reproduce la motivación inicial, omite responder argumentos relevantes o se resuelve después de que la obligación produjo efectos difíciles de revertir, de igual manera el control judicial se debilita cuando aparecen barreras de acceso, conflictos de competencia o interpretaciones restrictivas de los términos para demandar.

La jurisprudencia constitucional reciente revela una repetición de controversias vinculadas con cómputos de plazos, admisión de recursos, competencia judicial y acceso a decisiones de fondo, este patrón demuestra que la tutela del contribuyente puede fracasar no solo por el contenido de la obligación, sino también por la forma en que se administra el procedimiento, especialmente cuando una regla procesal se interpreta de manera aislada y termina impidiendo el examen sustancial de la pretensión (Corte Constitucional del Ecuador, 2023c; Corte Constitucional del Ecuador, 2024a).

El control de medidas coactivas también muestra la necesidad de límites reforzados, la restricción de derechos personales no puede quedar sometida a una decisión unilateral del ejecutor tributario sin intervención judicial, porque la potestad de cobro no equivale a potestad jurisdiccional, esta distinción fue afirmada al excluir la posibilidad de

ordenar arraigo o prohibición de salida sin solicitud ante autoridad competente (Corte Constitucional del Ecuador, 2022a).

La seguridad jurídica se proyecta además sobre la vigencia y publicidad de las resoluciones generales, una norma administrativa tributaria no puede producir efectos antes de su publicación ni rehabilitar términos mediante fórmulas retroactivas desfavorables, puesto que el contribuyente necesita conocer con anticipación las reglas que gobiernan su conducta y sus posibilidades de defensa, la ausencia de publicidad suficiente convierte la potestad regulatoria en una fuente de incertidumbre (Corte Constitucional del Ecuador, 2023a).

La tutela efectiva exige evitar dos extremos, por una parte la utilización de formalidades como barreras que impidan el acceso a un pronunciamiento de fondo, por otra parte la conversión de la acción de protección en una vía ordinaria para revisar cualquier diferencia tributaria, el equilibrio requiere identificar cuándo existe una discusión de legalidad con vía especializada y cuándo el diseño o funcionamiento de esa vía resulta inadecuado para reparar una lesión constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2024d).

La delimitación entre control administrativo, jurisdicción contencioso tributaria y justicia constitucional debería organizarse como un sistema continuo de protección, no como compartimentos que trasladan responsabilidades entre autoridades, cuando la administración ofrece una revisión real y motivada disminuye la necesidad de judicialización, cuando la jurisdicción especializada elimina barreras irrazonables se fortalece la corrección del acto, cuando la justicia constitucional interviene de forma excepcional se preserva la naturaleza de cada vía.

Los antecedentes examinados permiten advertir una brecha entre el reconocimiento normativo y la efectividad práctica, se dispone de garantías constitucionales amplias,

procedimientos especializados y precedentes protectores, sin embargo siguen presentándose decisiones que requieren anulación, retroacción o corrección normativa, esta persistencia sugiere que la principal dificultad no radica en la inexistencia de reglas, sino en la aplicación fragmentada, formalista o insuficientemente motivada de las reglas disponibles.

La relevancia social del problema se relaciona con la confianza en el sistema tributario, la obligación de contribuir al financiamiento estatal necesita legitimidad procedimental y no solo capacidad coercitiva, una administración que explica, escucha y corrige promueve cumplimiento voluntario, mientras una estructura que responde con formularios, demora o barreras aumenta costos de defensa, litigiosidad y percepción de arbitrariedad, incluso cuando la obligación material pudiera ser jurídicamente correcta.

La relevancia jurídica se concentra en la necesidad de articular los estándares de motivación con las particularidades probatorias del ámbito tributario, la autoridad suele manejar información contable, cruces electrónicos, presunciones y criterios técnicos que requieren explicación accesible, por ello la motivación suficiente debe exponer la fuente de los datos, la metodología utilizada, la valoración de descargos y la razón por la cual una diferencia se convierte en obligación exigible.

La relevancia institucional aparece en el costo de las reparaciones tardías, cada anulación y retroacción obliga a repetir actuaciones, reorganizar expedientes y prolongar la incertidumbre, además consume recursos de la administración, de los tribunales y del contribuyente, una revisión administrativa rigurosa podría detectar defectos antes de la ejecución y reducir la necesidad de acudir a acciones extraordinarias, lo que convierte la tutela interna en un mecanismo de eficiencia además de una garantía.

El objetivo general consistió en analizar críticamente las garantías del debido proceso, la motivación administrativa y la tutela efectiva del contribuyente dentro del procedimiento administrativo tributario ecuatoriano, los objetivos específicos comprendieron sistematizar el marco normativo aplicable, identificar patrones jurisprudenciales entre 2021 y 2025, valorar la respuesta constitucional frente a defectos recurrentes y proponer criterios operativos para fortalecer la revisión administrativa.

La hipótesis sostuvo que el procedimiento tributario ecuatoriano contiene garantías formales suficientes, pero la tutela efectiva disminuye cuando la motivación no individualiza hechos y pruebas, cuando las reglas procesales se aplican con formalismo restrictivo y cuando el control correctivo se produce únicamente después de la judicialización, de modo que una matriz de motivación reforzada y revisión previa permitiría mejorar la calidad decisoria y reducir controversias evitables.

Metodología

Se desarrolló un artículo de investigación jurídica con enfoque mixto de predominio cualitativo, se combinaron la interpretación normativa y jurisprudencial con un tratamiento descriptivo de frecuencias, esta elección permitió examinar el contenido de las garantías y observar la distribución de los problemas identificados, sin atribuir causalidad estadística ni extender los resultados más allá del corpus documental seleccionado.

Se aplicó un diseño no experimental, documental, transversal y descriptivo analítico, el corte temporal comprendió decisiones emitidas entre 2021 y 2025, el análisis se concentró en el momento de publicación de cada sentencia y no reconstruyó la evolución posterior de los procesos de origen, por ello los resultados describieron estándares y respuestas constitucionales disponibles durante el periodo examinado.

La población documental estuvo conformada por normas ecuatorianas y decisiones públicas relacionadas con debido proceso, motivación, seguridad jurídica, procedimiento tributario, ejecución coactiva y acceso a la jurisdicción especializada, la muestra jurisprudencial quedó integrada por doce decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, seleccionadas mediante muestreo intencional por relevancia temática y capacidad para aportar una regla identificable.

Los criterios de inclusión exigieron decisión definitiva publicada en repositorio oficial, fecha comprendida entre 2021 y 2025, vinculación directa con materia tributaria o condición de precedente general indispensable para evaluar la motivación, además se requirió información suficiente sobre problema jurídico, garantía analizada, resultado y reparación, se excluyeron autos de admisión, providencias de mero trámite y documentos sin decisión de fondo.

Las fuentes normativas incluyeron la Constitución vigente, el Código Tributario y el Código Orgánico Administrativo, las fuentes jurisprudenciales se obtuvieron del repositorio de la Corte Constitucional, las fuentes doctrinales se limitaron a publicaciones académicas pertinentes de 2022 a 2026, junto con el cuadernillo interamericano actualizado sobre debido proceso, esta delimitación mantuvo actualidad sin prescindir de normas estructurales anteriores.

Se empleó la técnica de revisión documental y análisis de contenido jurídico, el instrumento consistió en una ficha de codificación con las variables año, materia, etapa procesal, garantía predominante, defecto identificado, decisión, reparación y utilidad para la tutela administrativa, la clasificación se realizó según el contenido principal de cada fallo y no según la totalidad de derechos mencionados por las partes.

El procedimiento se ejecutó en cuatro fases, primero se identificaron normas y decisiones mediante búsquedas temáticas en fuentes oficiales, después se verificó el texto completo de cada documento, luego se registraron las variables en una matriz estructurada, finalmente se contrastaron los patrones cuantificados con los estándares normativos y doctrinales, esta secuencia permitió mantener trazabilidad entre hallazgo y fuente.

El procesamiento descriptivo se realizó con Python 3.13.5 y pandas 2.2.3, se calcularon frecuencias absolutas y porcentajes simples, la representación gráfica se elaboró con matplotlib 3.10.8, no se aplicaron pruebas inferenciales porque la muestra fue intencional y de tamaño reducido, los valores se utilizaron como apoyo de la interpretación jurídica y no como estimaciones del universo total de litigios tributarios.

La confiabilidad del análisis se reforzó mediante una doble revisión, en la primera se comprobó la correspondencia entre cada categoría y la parte resolutoria de la sentencia, en la segunda se revisó la coherencia entre tablas, gráficos, discusión y conclusiones,

también se verificó que la suma de frecuencias coincidiera con las doce decisiones y que las categorías fueran mutuamente excluyentes en el eje predominante.

Las consideraciones éticas se limitaron al uso responsable de información pública, se preservó la fidelidad de los criterios judiciales, no se incorporaron datos personales innecesarios y no se modificó el sentido de las decisiones, al no existir intervención con personas, experimentación ni acceso a expedientes reservados, no fue requerida aprobación de un comité de ética, aunque se mantuvieron principios de integridad, verificabilidad y transparencia metodológica.

Resultados

La codificación permitió organizar las decisiones según año, materia, garantía predominante y respuesta constitucional, el corpus combinó un precedente general sobre motivación con once pronunciamientos vinculados de manera directa con potestades tributarias, coactiva, impugnación, casación o competencia especializada, esta composición hizo posible observar la continuidad entre la fase administrativa y el control jurisdiccional.

La presentación de resultados se ordenó conforme a cuatro dimensiones, primero se identificó la composición del corpus, después se midió la frecuencia de los ejes constitucionales, luego se sistematizaron defectos y consecuencias, finalmente se formuló una matriz operativa de mejora, cada tabla y gráfico se acompañó de una introducción y un análisis para evitar una exposición aislada de datos.

La primera tabla expone las doce decisiones incluidas y resume el problema central asignado a cada una, la clasificación no pretende sustituir el contenido completo de las sentencias, sino ofrecer una lectura comparable sobre el tipo de controversia, el eje constitucional predominante y la respuesta adoptada, con ello se establece la base empírica utilizada en los resultados posteriores.

Tabla 1. Corpus jurisprudencial y clasificación analítica

Decisión	Año	Materia principal	Eje predominante	Resultado
1158-17-EP/21	2021	Estándar general de motivación	Motivación	Precedente general
8-19-CN/22	2022	Medidas personales en coactiva tributaria	Seguridad jurídica	Inconstitucionalidad parcial
41-21-CN/22	2022	Temporalidad del recurso de casación tributaria	Tutela y acceso	Interpretación conforme
2-21-IA/23	2023	Vigencia de resoluciones generales del SRI	Seguridad jurídica	Aceptación parcial
1237-18-EP/23	2023	Fase de sustanciación de casación tributaria	Motivación	Vulneración declarada
2219-17-EP/23	2023	Inadmisión de casación en proceso tributario	Tutela y acceso	Vulneración declarada
634-18-EP/23	2023	Excepciones a la coactiva y casación	Cumplimiento procesal	Aceptación parcial

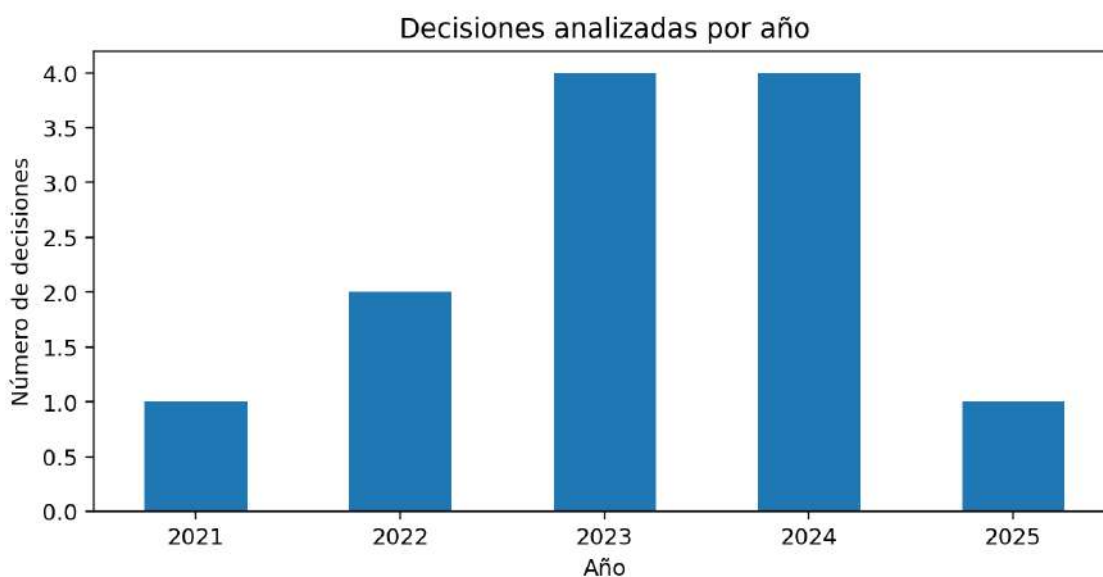
Decisión	Año	Materia principal	Eje predominante	Resultado
386-20-EP/24	2024	Cómputo del término para impugnar	Cumplimiento procesal	Vulneración declarada
448-20-EP/24	2024	Caducidad de demanda contencioso tributaria	Cumplimiento procesal	Vulneración declarada
526-20-EP/24	2024	Cómputo desde el día siguiente a la notificación	Cumplimiento procesal	Vulneración declarada
2555-21-EP/24	2024	Límites de la acción de protección en tributos	Seguridad jurídica	Improcedencia constitucional
594-22-EP/25	2025	Conflicto negativo de competencia tributaria	Tutela y acceso	Vulneración declarada

Nota. Elaboración propia con base en decisiones oficiales de la Corte Constitucional del Ecuador emitidas entre 2021 y 2025.

La tabla muestra que la problemática no se limita al acto de determinación tributaria, aparecen conflictos en publicación normativa, medidas coactivas, cómputo de términos, admisión de recursos, fases de casación y competencia judicial, esta dispersión confirma que la tutela del contribuyente depende de una cadena completa de garantías, porque un procedimiento administrativo correcto puede perder eficacia si el acceso al control posterior queda bloqueado.

El primer gráfico distribuye las decisiones según el año de emisión, esta visualización permite reconocer la concentración temporal del corpus y observar si los problemas se presentaron como eventos aislados o como una secuencia sostenida, la frecuencia no representa el total de sentencias tributarias de cada año, sino únicamente la muestra seleccionada bajo los criterios metodológicos establecidos.

Gráfico 1. Decisiones analizadas por año



Nota. Elaboración propia a partir de la matriz de doce decisiones constitucionales seleccionadas.

La mayor concentración se registró en 2023 y 2024, con cuatro decisiones en cada año, mientras 2022 aportó dos pronunciamientos y 2021 y 2025 uno respectivamente, la continuidad anual evidencia que los problemas vinculados con motivación, seguridad jurídica y acceso no desaparecieron después de la fijación de estándares generales, por el contrario se trasladaron a cuestiones concretas de trámite y competencia.

La segunda tabla agrupa el eje constitucional predominante de cada decisión y calcula su peso dentro del corpus, se utilizó una categoría principal por fallo para evitar duplicidades, aunque varias sentencias analizaron derechos relacionados, la asignación atendió al problema jurídico determinante y a la razón principal que justificó la decisión o la medida correctiva.

Tabla 2. Frecuencia de ejes constitucionales predominantes

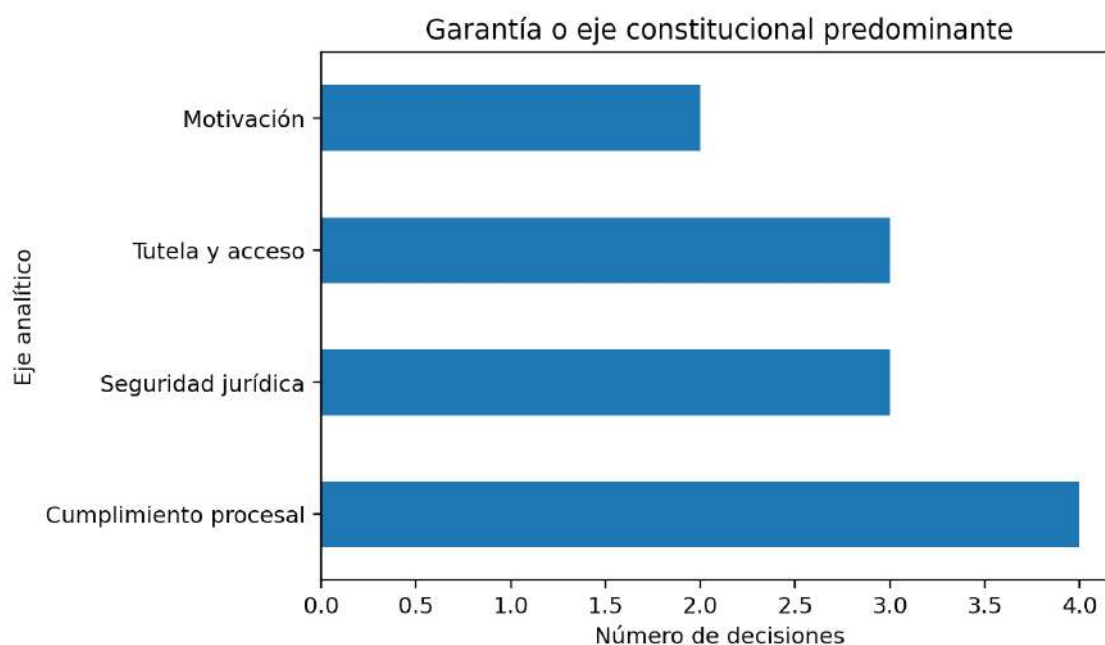
Eje constitucional	Frecuencia	Porcentaje
Cumplimiento procesal	4	33.3 %
Seguridad jurídica	3	25.0 %
Tutela y acceso	3	25.0 %
Motivación	2	16.7 %

Nota. El porcentaje se calculó sobre doce decisiones y corresponde al eje principal asignado en la ficha de análisis.

El cumplimiento procesal alcanzó la mayor frecuencia con cuatro decisiones, equivalente a un tercio del corpus, la seguridad jurídica y la tutela de acceso registraron tres decisiones cada una, mientras la motivación apareció como eje principal en dos casos, la lectura conjunta indica que la insuficiencia protectora suele manifestarse a través de reglas de trámite y barreras de acceso, aunque la motivación permanece como fundamento transversal de toda respuesta válida.

El segundo gráfico representa la misma distribución mediante barras horizontales, su finalidad consiste en facilitar la comparación inmediata entre categorías y destacar la cercanía entre seguridad jurídica, tutela de acceso y motivación, la diferencia cuantitativa no debe interpretarse como menor importancia jurídica, porque un solo precedente general puede irradiar efectos sobre múltiples actuaciones administrativas y judiciales.

Gráfico 2. Garantía o eje constitucional predominante



Nota. Elaboración propia con frecuencias absolutas derivadas de la codificación documental.

La representación confirma el predominio de controversias procesales, seguidas por problemas de seguridad jurídica y acceso, esta estructura permite inferir que la tutela no

se debilita únicamente por una resolución final mal fundamentada, también se afecta cuando la persona no logra activar una vía, cuando el término se cuenta de forma restrictiva o cuando una autoridad evita pronunciarse sobre el fondo mediante decisiones de competencia o admisibilidad.

La tercera tabla sintetiza los defectos recurrentes detectados y la consecuencia jurídica asociada, la elaboración se apoyó en la razón decisoria de los fallos y no en todas las alegaciones formuladas, se agruparon problemas semejantes para identificar patrones operativos que puedan ser reconocidos durante la revisión administrativa antes de que produzcan una lesión consolidada.

Tabla 3. Defectos recurrentes y consecuencias para la tutela

Defecto identificado	Efecto principal	Respuesta correctiva
Fundamentación fáctica o normativa insuficiente	Imposibilidad de comprender y controvertir la decisión	Nulidad o nueva decisión motivada
Cómputo aislado o restrictivo de términos	Pérdida de acceso a decisión de fondo	Retroacción y admisión del trámite
Revisión de admisibilidad en fase de sustanciación	Desconocimiento de la preclusión y del derecho a recurrir	Anulación y reenvío
Falta de publicidad o vigencia retroactiva	Incertidumbre sobre reglas aplicables	Corrección normativa
Medida personal ordenada por ejecutor no jurisdiccional	Restricción de derechos por autoridad incompetente	Intervención judicial obligatoria
Negativa a resolver conflicto de competencia	Barrera irrazonable de acceso a la justicia	Elevación del conflicto y continuación del proceso

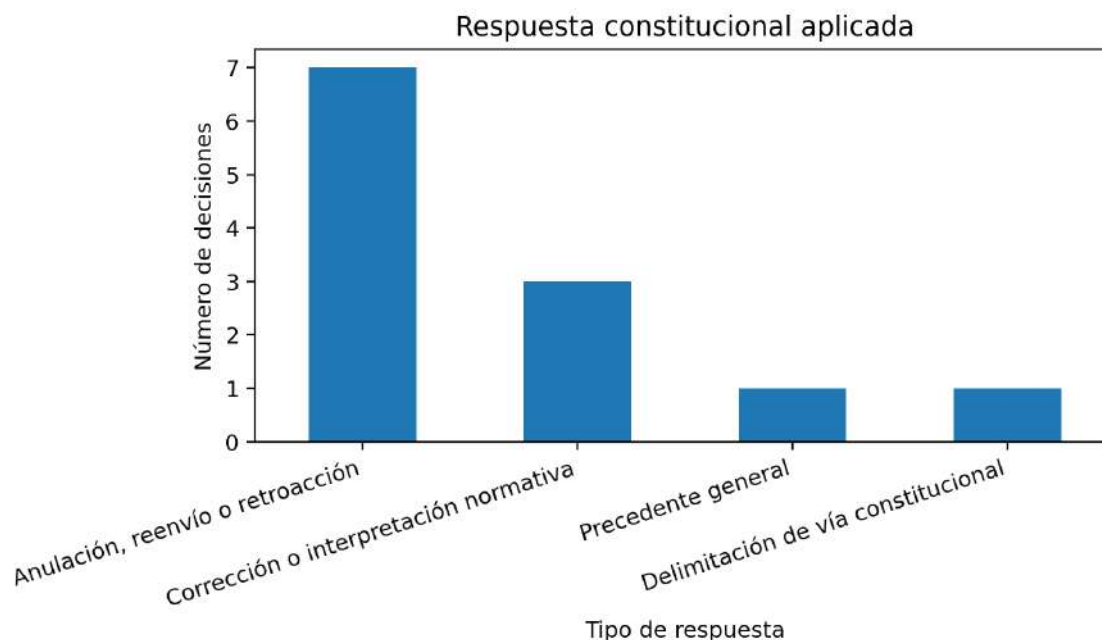
Nota. La relación entre defecto y consecuencia resume patrones comunes, la solución concreta depende del tipo de acto y de la etapa procesal.

Los defectos identificados comparten una característica, todos reducen la posibilidad de obtener una respuesta sustancial y controlable, incluso la falta de publicidad normativa termina afectando la defensa porque altera las condiciones temporales del procedimiento, por ello la tutela efectiva debe evaluarse mediante el resultado práctico de la actuación y no únicamente mediante la existencia nominal de recursos, plazos o competencias.

El tercer gráfico clasifica la respuesta constitucional en cuatro grupos, se distinguieron las reparaciones que anularon y devolvieron el proceso, las correcciones o interpretaciones normativas, la fijación de un precedente general y la delimitación de la

vía constitucional, esta comparación muestra el costo institucional de los defectos, especialmente cuando la única solución consiste en repetir etapas ya sustanciadas.

Gráfico 3. Tipo de respuesta constitucional aplicada



Nota. Las categorías agrupan las medidas principales adoptadas en las doce decisiones examinadas.

Siete decisiones requirieron anulación, reenvío o retroacción, tres corrigieron el contenido o la interpretación de una norma, una fijó el estándar general de motivación y una delimitó la improcedencia de la vía constitucional, el predominio de reparaciones restitutivas revela que la protección llegó después de una afectación procesal consumada, lo que confirma la necesidad de fortalecer controles preventivos dentro de la propia administración y de la jurisdicción especializada.

La cuarta tabla transforma los hallazgos en una matriz de verificación aplicable a resoluciones tributarias, su contenido no modifica requisitos legales ni crea una instancia adicional, se propone como herramienta de calidad para comprobar que el acto pueda ser comprendido, controvertido y revisado, cada dimensión vincula una pregunta operativa con el riesgo constitucional que se pretende evitar y con la acción correctiva mínima.

Tabla 4. Matriz propuesta de motivación reforzada y tutela administrativa

Dimensión	Pregunta de control	Riesgo constitucional	Acción correctiva
Competencia y procedimiento	¿La autoridad identifica norma habilitante, etapa y término aplicable?	Actuación por órgano incompetente o fuera de fase	Corregir competencia y secuencia antes de resolver
Hechos y evidencia	¿Se individualizan datos, documentos, cruces y hechos controvertidos?	Motivación aparente o indefensión técnica	Incorporar trazabilidad y valoración probatoria
Normas y subsunción	¿Se explica por qué la norma se aplica a los hechos acreditados?	Cita normativa sin razonamiento	Desarrollar vínculo entre premisas y conclusión
Respuesta a alegaciones	¿Se contestan los argumentos relevantes y los descargos?	Incongruencia frente a las partes	Responder de forma expresa y pertinente
Proporcionalidad y efectos	¿La medida resulta necesaria y menos restrictiva?	Exceso coactivo o sancionador	Justificar alternativas y graduación
Revisión efectiva	¿Se informa vía, plazo y autoridad, y se evita una barrera formal?	Pérdida de acceso a control	Verificar notificación y posibilidad real de impugnación

Nota. Propuesta elaborada a partir de los estándares constitucionales y de los defectos recurrentes observados en el corpus.

La matriz concentra seis controles mínimos y permite detectar fallas antes de la notificación, su aplicación exige que la revisión interna no se limite a comprobar firmas y citas legales, sino que examine la calidad del razonamiento y la posibilidad real de defensa, la utilidad práctica reside en convertir estándares constitucionales amplios en preguntas verificables, sin sustituir el análisis jurídico específico de cada expediente.

La comparación entre decisiones mostró que tres controversias de 2024 se originaron en el mismo problema de cómputo del término para presentar demandas contencioso tributarias, en todos los casos se consideró incorrecto contar desde el día de la notificación en lugar del día hábil siguiente, esta repetición evidencia una falla interpretativa susceptible de corrección institucional mediante directrices uniformes y capacitación específica (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a; Corte Constitucional del Ecuador, 2024b; Corte Constitucional del Ecuador, 2024c).

También se identificó una relación constante entre preclusión y tutela, cuando un recurso superó la fase de admisibilidad no resultó válido regresar a esa discusión durante la sustanciación, porque esa práctica evitó el pronunciamiento sobre los cargos ya admitidos, el defecto fue reconocido tanto en controversias tributarias como en procesos de excepciones a la coactiva, con reparación basada en anulación y nuevo

conocimiento del recurso (Corte Constitucional del Ecuador, 2023b; Corte Constitucional del Ecuador, 2023d).

En materia de acceso a la justicia se observaron barreras de distinta naturaleza, una surgió de la inadmisión de casación frente al archivo de un proceso tributario, otra apareció por la negativa a elevar un conflicto negativo de competencia, en ambos supuestos la afectación no dependió del fondo de la obligación, sino de la imposibilidad de obtener una autoridad que examinara la pretensión, lo que refuerza el carácter instrumental de la tutela (Corte Constitucional del Ecuador, 2023c; Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La seguridad jurídica operó como límite tanto para la administración como para la justicia constitucional, se protegió frente a resoluciones tributarias generales con vigencia inadecuada y frente a medidas coactivas dictadas por autoridad sin potestad jurisdiccional, pero también se restringió el uso de la acción de protección cuando la pretensión consistió en revisar cuestiones técnicas y legales asignadas a la jurisdicción ordinaria, esta doble dirección evita identificar la garantía con un resultado favorable automático (Corte Constitucional del Ecuador, 2022a; Corte Constitucional del Ecuador, 2023a; Corte Constitucional del Ecuador, 2024d).

El precedente general de motivación tuvo una función transversal en la lectura de los demás casos, aunque solo dos decisiones fueron clasificadas bajo ese eje principal, todas las controversias exigieron una explicación suficiente sobre competencia, oportunidad, admisibilidad o reparación, por ello la motivación no aparece como categoría aislada, sino como condición para que el debido proceso, la seguridad jurídica y la tutela puedan ser controlados de manera efectiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Discusión

Los resultados respaldan la hipótesis de una suficiencia normativa acompañada por deficiencias de aplicación, el ordenamiento reconoce garantías amplias y la jurisprudencia ha desarrollado reglas precisas, sin embargo siete de doce decisiones necesitaron anular o retrotraer actuaciones, esta proporción no demuestra por sí sola una falla general del sistema, pero sí revela que en la muestra la corrección se produjo de manera tardía y con elevados costos procedimentales.

La primera implicación se relaciona con la función del debido proceso como límite estructural de la potestad tributaria, no basta con respetar formalidades visibles, resulta necesario asegurar una oportunidad real de defensa y una decisión capaz de ser controlada, el estándar interamericano refuerza esta idea al extender las garantías a la determinación de obligaciones fiscales y a los procedimientos administrativos que afectan derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2025).

La especialidad tributaria no justifica una reducción de garantías, por el contrario la complejidad técnica puede exigir mayores deberes de explicación, cuando la determinación se apoya en cruces electrónicos, presunciones o reconstrucciones contables, la persona necesita conocer la fuente, método y alcance del análisis, una motivación meramente normativa impide controvertir la base técnica y transforma la defensa en una actividad especulativa.

La doctrina reciente coincide en que la motivación válida debe integrar hechos, normas y proporcionalidad, además se ha destacado que las resoluciones genéricas deterioran legitimidad y confianza, los resultados del corpus amplían esa observación porque muestran que la insuficiencia argumentativa no solo aparece en el acto administrativo, también se manifiesta en decisiones de admisibilidad, competencia y casación que

cierran el acceso a una respuesta sustancial (Jaramillo Chirán et al., 2025; Peralta Fernández et al., 2026).

La aplicación del precedente 1158-17-EP/21 requiere evitar una nueva lista de control mecánica, la fundamentación fáctica y normativa debe valorarse según la controversia concreta, una resolución puede contener numerosas citas y continuar siendo insuficiente si omite explicar la prueba decisiva o la respuesta al descargo principal, por ello la matriz propuesta funciona como guía de revisión y no como sustituto de la argumentación individualizada (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La motivación administrativa posee además una dimensión preventiva, una explicación completa permite identificar errores antes de la ejecución y facilita que el órgano revisor corrija sin judicialización, cuando la decisión inicial y la resolución del reclamo repiten fórmulas idénticas se pierde la oportunidad de autocontrol, esa práctica convierte la tutela administrativa en un requisito de agotamiento o espera y no en una instancia efectiva de protección.

El predominio del cumplimiento procesal en la muestra demuestra que las reglas de trámite no son elementos secundarios, un error de un día en el cómputo puede impedir el examen de una obligación sustantiva, una revisión de admisibilidad fuera de etapa puede vaciar el recurso de casación, una negativa a elevar competencia puede dejar el caso sin juez, por ello el formalismo debe distinguir entre reglas que ordenan el proceso y usos que bloquean su finalidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2022b; Corte Constitucional del Ecuador, 2023d; Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Las decisiones sobre términos contencioso tributarios resultan especialmente ilustrativas, se estableció que el plazo debía contarse desde el día hábil siguiente a la notificación y no desde el mismo día, la reiteración en tres fallos muestra que la claridad de la norma no fue suficiente para evitar interpretaciones restrictivas, la respuesta

adecuada no debería depender de nuevas acciones extraordinarias, sino de criterios uniformes de aplicación interna (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a; Corte Constitucional del Ecuador, 2024b; Corte Constitucional del Ecuador, 2024c).

La tutela efectiva exige una comprensión antiformalista del acceso, aunque no elimina requisitos ni autoriza a ignorar la competencia, la jurisprudencia examinada corrigió barreras irrazonables cuando no existía otro remedio para revisar un archivo o cuando ninguna autoridad asumía la causa, esta orientación coincide con la propuesta de una justicia administrativa protectora, capaz de controlar acciones, omisiones y hechos sin reducirse a una revisión rígida del acto formal (Villacreses-Valle, 2024).

La sentencia sobre conflicto negativo de competencia evidencia un problema de fragmentación institucional, cada tribunal justificó su falta de competencia de forma aislada, pero el efecto combinado dejó a la compañía sin acceso a una decisión de fondo, la tutela efectiva obliga a evaluar el resultado sistémico y no únicamente la corrección parcial de cada actuación, cuando ninguna autoridad conoce el caso debe activarse de inmediato el mecanismo legal de resolución del conflicto (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La dimensión administrativa de la tutela requiere mayor desarrollo conceptual, el artículo 75 de la Constitución se refiere de forma directa a la tutela judicial, pero el derecho de petición, el debido proceso y la obligación de motivación permiten construir una tutela administrativa efectiva, esta comprende acceso al expediente, posibilidad de alegar y probar, respuesta congruente, decisión oportuna y revisión por autoridad competente antes de que el acto quede consolidado.

La tutela administrativa no debe confundirse con imparcialidad judicial plena, la administración continúa vinculada al interés fiscal y a sus competencias institucionales, sin embargo esa posición no elimina el deber de objetividad ni autoriza a confirmar

automáticamente la actuación inicial, el órgano revisor debe examinar legalidad, hechos y argumentos con apertura real a la corrección, de lo contrario la reclamación se convierte en una reproducción de la misma decisión.

La seguridad jurídica aparece como condición de previsibilidad y como criterio de distribución de competencias, la decisión sobre vigencia de resoluciones del SRI demuestra que la publicación no constituye una formalidad menor, una norma general que altera plazos o habilita actuaciones solo puede exigirse después de su entrada en vigor, especialmente cuando un efecto retroactivo reduce las posibilidades de defensa del contribuyente (Corte Constitucional del Ecuador, 2023a).

El control de la ejecución coactiva confirma que la eficiencia recaudatoria no puede desplazar la reserva jurisdiccional, la posibilidad de secuestrar, retener o prohibir enajenar bienes responde a un régimen legal específico, pero una restricción personal como el arraigo exige intervención judicial, la exigencia de utilizar primero medidas reales menos restrictivas introduce un criterio de necesidad que debería proyectarse sobre toda actuación coactiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2022a).

La proporcionalidad adquiere relevancia cuando la administración elige entre varias medidas, una motivación reforzada debe explicar idoneidad, necesidad y equilibrio de la decisión, esta exigencia resulta especialmente importante en sanciones, cierres, suspensiones registrales y medidas cautelares, porque el daño económico puede superar el monto discutido y afectar trabajadores, proveedores o continuidad de operaciones, incluso antes de una resolución definitiva.

Los estudios administrativos recientes han señalado que la proporcionalidad y la motivación deben operar de forma conjunta, los resultados obtenidos permiten trasladar esa relación al ámbito tributario, la autoridad no solo debe demostrar que existe una base legal, también debe justificar por qué la medida seleccionada resulta adecuada

frente a las circunstancias del expediente, la omisión de alternativas menos lesivas reduce la legitimidad del acto (Jaramillo Chirán et al., 2025; Peralta Fernández et al., 2026).

La delimitación de la acción de protección plantea una tensión necesaria, el contribuyente requiere una vía rápida frente a lesiones constitucionales, pero la jurisdicción constitucional no puede reemplazar de forma general al contencioso tributario, la sentencia 2555-21-EP/24 consideró improcedente utilizar la garantía para revisar rectificaciones y prescripción de obligaciones cuando existía una vía especializada, con ello se preservó la seguridad jurídica y la distribución ordinaria de competencias (Corte Constitucional del Ecuador, 2024d).

La existencia de una vía ordinaria no debería generar una presunción absoluta de eficacia, el análisis debe considerar tiempo, posibilidad de suspensión, gravedad del daño y capacidad real para obtener reparación, una jurisdicción que inadmite por formalismo o se declara incompetente sin resolver el conflicto puede dejar de ser adecuada, por ello la delimitación entre vías exige valorar funcionamiento concreto y no únicamente disponibilidad normativa.

La tutela judicial efectiva no equivale a aceptación de la pretensión, el derecho se satisface mediante acceso sin barreras irrazonables, proceso debido, decisión motivada y ejecución, esta distinción evita confundir garantía con resultado y permite comprender por qué algunas decisiones protegieron al contribuyente mientras otras protegieron la seguridad jurídica de la administración frente a una vía constitucional desnaturalizada (Corte Constitucional del Ecuador, 2024d; Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La principal novedad científica consiste en integrar tres niveles que suelen estudiarse por separado, la calidad del acto administrativo, la eficacia de la revisión tributaria y el acceso al control judicial, el corpus mostró que una lesión puede originarse en

cualquiera de esos niveles y agravarse por la interacción entre ellos, por ello la evaluación del procedimiento necesita una perspectiva continua desde la notificación inicial hasta la respuesta definitiva.

Otra contribución reside en la clasificación de respuestas constitucionales, el predominio de anulación y retroacción permite medir de forma cualitativa el carácter tardío de la tutela, cada reenvío representa una segunda oportunidad institucional, pero también confirma que la primera actuación no evitó la lesión, esta constatación justifica trasladar parte del esfuerzo correctivo hacia auditorías de motivación y legalidad previas a la notificación.

La matriz propuesta puede incorporarse a manuales de revisión, sistemas de gestión documental o listas de validación jurídica, su aplicación debería quedar a cargo de personal distinto de quien elaboró el proyecto de resolución cuando la estructura institucional lo permita, además convendría registrar el cumplimiento de cada dimensión dentro del expediente, de modo que exista trazabilidad sobre competencia, prueba, subsunción, alegaciones, proporcionalidad y vías de impugnación.

La digitalización tributaria aumenta la necesidad de trazabilidad, una decisión basada en algoritmos, cruces masivos o alertas automatizadas no puede limitarse a mencionar el sistema utilizado, debe explicar los datos relevantes y permitir corregir errores de identidad, periodo o clasificación, el derecho de defensa exige acceso comprensible a la lógica aplicada, sin que la protección de sistemas internos elimine la obligación de justificar la consecuencia individual.

La aplicación práctica también comprende capacitación específica para redactores y revisores, los programas deberían utilizar casos reales anonimizados, identificar vicios motivacionales y simular la respuesta a descargos, una formación centrada únicamente en normas no corrige problemas de argumentación, se requiere desarrollar capacidad

para seleccionar hechos relevantes, valorar evidencia y construir una conclusión coherente y proporcional.

La administración podría publicar criterios consolidados sobre cómputo de plazos, efectos de notificaciones y revisión de actos, esta transparencia reduciría interpretaciones divergentes y permitiría al contribuyente prever la conducta institucional, la sentencia 2-21-IA/23 demostró que la publicidad y la vigencia son componentes sustantivos de seguridad jurídica, por lo que cualquier directriz general debe ser accesible antes de producir efectos (Corte Constitucional del Ecuador, 2023a).

En la jurisdicción especializada convendría fortalecer mecanismos tempranos para resolver competencia y admisibilidad, una providencia que cierre el proceso debería contener motivación reforzada sobre la inexistencia de alternativas menos restrictivas, además el tribunal debería evitar que diferencias interpretativas entre materias administrativas y tributarias dejen una pretensión sin órgano competente, la coordinación institucional forma parte del derecho de acceso.

Las reparaciones ordenadas muestran que el reenvío no siempre resulta la solución más eficiente, en ciertos casos la Corte fijó el contenido de la futura decisión porque el ámbito del juzgador ordinario había quedado reducido, esta técnica evita una repetición inútil y protege el tiempo del titular, sin embargo su uso debe mantenerse excepcional para no sustituir competencias ordinarias ni convertir la acción extraordinaria en una nueva instancia (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a; Corte Constitucional del Ecuador, 2024c).

La discusión también revela una tensión entre recaudación oportuna y revisión efectiva, la suspensión automática de todo acto podría afectar la gestión fiscal, pero la ejecución inmediata de decisiones discutibles puede volver ilusoria la reparación, una solución equilibrada requiere medidas cautelares proporcionales, evaluación de riesgo y

posibilidad de garantías, con motivación específica sobre la necesidad de ejecutar antes de que concluya la revisión.

La investigación presentó limitaciones derivadas del tamaño y selección intencional de la muestra, no se examinó la totalidad de sentencias tributarias ni expedientes administrativos del SRI, tampoco se midieron tiempos reales de resolución, montos o tasas de éxito de reclamaciones, por ello las frecuencias describen el corpus y no permiten estimar prevalencia nacional, la interpretación se orientó a patrones jurídicos y no a inferencias estadísticas.

Otra limitación se relaciona con el predominio de decisiones judiciales, la información pública disponible permitió observar con mayor claridad los defectos que alcanzaron control constitucional, pero no todas las actuaciones administrativas defectuosas llegan a esa instancia y muchas pueden corregirse internamente, futuras investigaciones deberían acceder a resoluciones de reclamaciones, recursos de revisión y expedientes anonimizados para evaluar la tutela administrativa de forma directa.

También resultaría pertinente comparar el comportamiento entre administraciones tributarias nacionales y seccionales, porque la capacidad técnica, volumen de casos y mecanismos de revisión pueden variar, una comparación regional permitiría identificar prácticas exitosas y necesidades diferenciadas, además podría incorporarse la percepción de contribuyentes, funcionarios y profesionales mediante entrevistas o encuestas, siempre que se mantenga independencia metodológica.

Pese a las limitaciones, la coherencia entre jurisprudencia, doctrina y resultados respalda la conclusión de que la garantía más efectiva es la que actúa antes de la lesión, la anulación posterior resulta necesaria pero no suficiente, un sistema tributario garantista necesita decisiones iniciales comprensibles, revisiones administrativas

abiertas a la corrección y tribunales que eliminen barreras sin desnaturalizar las vías constitucionales.

Conclusiones

El análisis permitió establecer que el procedimiento administrativo tributario ecuatoriano dispone de una base constitucional y legal suficiente para proteger al contribuyente, sin embargo la efectividad de esa protección depende de la forma en que se aplican competencia, notificación, prueba, términos, motivación y revisión, la existencia nominal de recursos no impide la indefensión cuando las decisiones evitan el examen sustancial o se producen después de una afectación consolidada.

La motivación constituye la garantía articuladora del sistema, su suficiencia exige una explicación individualizada de hechos, evidencia, normas, alegaciones y conclusión, una resolución extensa puede continuar siendo aparente cuando reproduce disposiciones sin mostrar la subsunción, por ello el control de calidad debe concentrarse en la trazabilidad del razonamiento y no en la cantidad de citas o en el cumplimiento mecánico de formatos.

Los resultados mostraron que el cumplimiento procesal fue el eje predominante y que siete de doce decisiones requirieron anulación, reenvío o retroacción, este hallazgo evidencia el costo de corregir tardíamente errores de términos, admisibilidad, preclusión o competencia, la tutela efectiva necesita trasladar parte de la revisión hacia la fase previa a la notificación y hacia la resolución administrativa del reclamo.

La seguridad jurídica opera como límite de doble dirección, protege al contribuyente frente a normas no publicadas, efectos retroactivos y medidas dictadas por autoridad incompetente, pero también preserva la distribución de vías cuando una acción constitucional pretende sustituir el control contencioso tributario, el equilibrio exige

analizar la adecuación real de la vía ordinaria y no aplicar fórmulas automáticas de procedencia o improcedencia.

La tutela administrativa debe comprenderse como una obligación de respuesta efectiva y no como un tránsito formal previo al litigio, su contenido mínimo incluye acceso al expediente, contradicción, valoración de descargos, decisión congruente, plazo razonable y posibilidad real de impugnación, cuando la revisión interna repite sin examen la motivación inicial se pierde una oportunidad de autocorrección y se incrementa la judicialización.

La matriz propuesta ofrece un mecanismo aplicable a la práctica institucional, la verificación de competencia, hechos, evidencia, subsunción, respuesta a alegaciones, proporcionalidad y revisión puede detectar defectos antes de que produzcan nulidad, su incorporación requiere capacitación argumentativa, separación funcional de revisión cuando sea posible y registro de la validación dentro del expediente administrativo.

La protección del contribuyente no resulta incompatible con la eficiencia recaudatoria, una decisión clara y revisable favorece cumplimiento voluntario, reduce costos de litigio y fortalece legitimidad, mientras una actuación formalista genera repetición de procesos y demora la exigibilidad definitiva, por ello el debido proceso debe considerarse una condición de buena administración tributaria y no un obstáculo externo a la gestión fiscal.

Las futuras investigaciones deberían examinar expedientes administrativos anonimizados, medir duración de reclamaciones, identificar tasas de corrección interna y comparar administraciones nacionales y locales, también convendría evaluar el impacto de sistemas automatizados sobre la explicación de diferencias tributarias, estas líneas permitirían verificar si los estándares constitucionales se aplican antes de que el conflicto alcance la jurisdicción.

La respuesta al objetivo general confirma que la tutela efectiva depende de la continuidad entre procedimiento administrativo, revisión especializada y control judicial, una falla en cualquiera de esos niveles puede neutralizar las garantías reconocidas en los demás, por ello el fortalecimiento del sistema requiere una política común de motivación reforzada, interpretación antiformalista y corrección temprana orientada a prevenir arbitrariedad y asegurar decisiones oportunas.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008, con reformas vigentes). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017, texto actualizado). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento 31.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia 1158-17-EP/21, garantía de la motivación. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022a). Sentencia 8-19-CN/22, medidas precautelatorias en ejecución tributaria. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-8-19-cn-22/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022b). Sentencia 41-21-CN/22, temporalidad del recurso de casación en materia tributaria. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-41-21-cn-22/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023a). Sentencia 2-21-IA/23, vigencia y publicidad de resoluciones del Servicio de Rentas Internas. <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023b). Sentencia 1237-18-EP/23, motivación y cumplimiento de normas en casación tributaria. <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2023c). Sentencia 2219-17-EP/23, tutela judicial efectiva en proceso contencioso tributario.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/268047-2/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023d). Sentencia 634-18-EP/23, etapas procesales del recurso de casación. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/268064-2/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024a). Sentencia 386-20-EP/24, cómputo del término para impugnar actos tributarios. <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024b). Sentencia 448-20-EP/24, oportunidad de la demanda contencioso tributaria. <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024c). Sentencia 526-20-EP/24, regla sobre cómputo desde el día siguiente a la notificación.
<https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024d). Sentencia 2555-21-EP/24, improcedencia de la acción de protección para revisar obligaciones tributarias.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2555-21-ep-24/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025). Sentencia 594-22-EP/25, conflicto negativo de competencia y acceso a la justicia tributaria.
<https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025). Cuadernillo de jurisprudencia número 12: Debido proceso, segunda edición. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Jaramillo Chirán, J. R., Rojas Núñez, R. J., y López Ruiz, I. (2025). La motivación como principio, vinculado al control y proporcionalidad en la potestad sancionadora en Ecuador. NULLIUS: Revista de Pensamiento Crítico en el Ámbito del Derecho, 6(2). <https://doi.org/10.33936/nullius.v6i2.7751>

- Matute-Lojano, Z., y Ormaza-Ávila, D. (2022). Motivación en las resoluciones administrativas. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 600–623. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i1.1982>
- Peralta Fernández, J. J., Marín Quijije, J. I., Plua Vences, C. J., y Verduga Arteaga, F. J. (2026). Procedimiento administrativo sancionador y principios del debido proceso en el contexto ecuatoriano. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 8(1), 201–212. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v8i1.1761>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Código Tributario, texto actualizado al 20 de junio de 2023. Servicio de Rentas Internas.
- Villacreses-Valle, J. A. (2024). La imperiosa necesidad de un Código Contencioso Administrativo en Ecuador. *DICERE Revista de Derecho y Estudios Internacionales*, 1(2), 32–66. <https://doi.org/10.33324/dicere.v1i2.828>